

**ADENDA NÚMERO 1**  
Febrero 01 de 2.022

**PROCESO NÚMERO 07 DE 2.022**

**SELECCIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPORTE DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL**

En el proceso de contratación de la ESE METROSALUD para contratar el servicio de elaboración y reporte de pruebas de laboratorio de segundo y tercer nivel, cuyos términos fueron publicados el 28 de enero de 2.022, nos permitimos realizar adenda modificando el contenido de los mismos, en el siguiente punto específico:

**PRIMERA.** Modificar de los Términos de Referencia el numeral 17.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, el cual quedara como se publica con esta adenda.

**17.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS**

El proponente deberá presentar los siguientes documentos sobre los cuales se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Estados Financieros. Los proponentes, deberán adjuntar los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

Los proponentes entregarán los estados financieros con la siguiente información, la cual servirá para habilitar o no la propuesta:

- Estado de Resultados y Balance General a 31 de diciembre de 2020, certificados por el Representante Legal y por contador Público. Para el Balance, tanto el Activo como el Pasivo deben presentarse en su porción corriente y no corriente
- Formato Anexo 6 de Información financiera, diligenciado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador
- Registro único tributario (Rut), con fecha de generación de la presente vigencia (2022)

**VERIFICACIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA**

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información Financiera reflejada en el balance general a 31 de diciembre de 2020, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera:

INDICADOR	CONDICION
1. Capital de trabajo presentada.	Igual o superior al 20% del valor total de la Propuesta
1. Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
2. Liquidez	Igual o superior a 1.0

Cada uno de los proponentes calculará los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 diligenciando para ello el **Anexo No 6**. "Formato Resumen de información Financiera", el cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de capital de trabajo, endeudamiento y liquidez, se expresarán de la siguiente forma:

Liquidez: El Valor se formará con dos (2) decimales y sin aproximaciones.

Endeudamiento y Capital de trabajo: El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: Si el Indicador da como resultado 65.5, se aproxima por defecto a 66 y si el resultado es 65.4, se aproxima por defecto a 65.

Capital de Trabajo: (CT). Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corta plazo. Sirve para medir la capacidad de una

empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio fiscal.

CT = Activo corriente – Pasivo Corriente

NOTA 1. – La propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 20% del valor total de la propuesta presentada SERA INHABILITADA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1 - PC1) * \%P1 + (AC2 - PC2) * \%P2 + \dots + (ACn - PCn) * \%Pn$$

Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente.

Nivel de Endeudamiento Total: (ET) Este Indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

$$ET = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100\%$$

Este indicador debe ser inferior o igual al 70%

NOTA 1.- La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 70% se INHABILITARÁ

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de Participación en la forma asociativa.

$$ET = (PT1/AT1) * \%P1 + (PT2/AT2) * \%P2 + \dots + (Pnt./ATn) * \%Pn$$

Liquidez: (L)

L = Activo corriente/Pasivo corriente

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 1.0

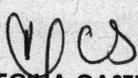
Para el caso de consorcios y Uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el Promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$L = (AC1/PC1) * \%P1 + (AC2/PC2) * \%P2 + \dots (ACn / PCn) * \%Pn$$

Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la requerida, la oferta quedará INHABILITADA.

Cuando METROSALUD en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

**SEGUNDO.** En todo lo demás, las condiciones permanecen iguales.

  
**MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**  
 Gerente ESE Metrosalud

Elaboró	Vanessa Jiménez Zapata	Reviso y aprobó	John Bairon Restrepo Jaramillo
	P.U. Abogada		Director Administrativo